

ORIA

AD DISTRITAL

X°B° SECRETARIA

"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía N171-2025-MDI

Imperial, 19 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4244-2025-MDI, de fecha 05 de mayo del 2025, presentado por ALEXANDRA GABRIELA AGUADO MANRIQUE, quién solicita el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el documento de la Declaración Jurada del Ultimo Domicilio Conyugal de fecha 30 de abril del 2025, el Informe N° 015-2025-ALSCYDU-MDI, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Encargado del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe Nº 277-2025-OAJ-MDI, de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, que reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aùtonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, gon sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Alcaldes Distritales y Provinciales, tienen competencia para llevar a cabo el rocedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración de matrimonio, conforme lo establece la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227 (en adelante la Ley), así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Resolución de Acreditación N° 126-2016-JUS/DGJC, de fecha 22 de agosto del 2016, se acredito y autorizo a la municipalidad Distrital de Imperial de la Provincia de Cañete, Departamento de Lima, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 7° de la ley N° 29227, la ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y notarias, señala, que transcurridos dos (meses) de emitida la resolución de alcaldía o de acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, Declara la disolución, el Alcalde o Notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con el artículo 13° del Reglamento de la ley que regule el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidad y notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4244-2025-MDI, de fecha 05 de mayo del 2025, ALEXANDRA GABRIELA AGUADO MANRIQUE identificado con DNI Nº 45790054 y LUIS HELIO SANCHEZ QUISPE, Identificada con DNI Nº 44756365, de mutuo acuerdo solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, respecto a su Matrimonio realizado el 23 de octubre del 2010, ante la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima.

Que, mediante declaración jurada del último domicilio conyugal, de fecha 30 de abril del 2025, LUIS HELIO SANCHEZ QUISPE y ALEXANDRA GABRIELA AGUADO MANRIQUE declaran que su último domicilio conyugal ha sido AA.HH. Asunción 8 Mz. X Lt. 20 , del distrito de Imperial, Provincia Que, los solicitantes cumplen con los requisitos y care.

Que, N° 29227 I compensar provincial con lo establecido en el art. 6° in concordancia con lo establecido en el art. 6° in conc de Cañete y Departamento de Lima, todo ello en concordancia con lo establecido en el art. 6° inciso j) del DS N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, ley que regula Procedimiento No

Que, los solicitantes cumplen con los requisitos y anexos exigidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227. Ley que requla el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y los artículos 5° y 6° de su Reglamento que son: Partida de Matrimonio certificada, Partida de Nacimiento Certificada, solicitud de Separación Convencional, Declaración Jurada de

"Imperial Capital Comercial del Sur Chico"



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Último Domicilio Conyugal, Declaración Jurada de no contar con hijos mayores con incapacidad, Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales;

Que, con fecha 12 de Mayo del 2025, se llevó a cabo la AUDIENCIA ÚNICA del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la cual, LUIS HELIO SANCHEZ QUISPE, identificado con DNI Nº 44756365 y ALEXANDRA GABRIELA AGUADO MANRIQUE, Identificada con DNI N°45790054, ratifican su voluntad de proseguir con solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe N° 015-2025-ALSCYDU-MDI, de fecha 12 de Mayo del 2025, el Encargado del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informó que habiendo cumplido con las formalidades y requisitos legales, requiriendo que se disponga a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal y posterior expedición del Acto Administrativo de Separación Convencional del Titular de la Entidad Municipal, a efectos de proceder con el procedimiento establecido conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 277-2025-OAJ-MDI de fecha 13 de Mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que es factible aprobar mediante Acto Resolutivo de Alcaldía la separación convencional, de los Administrados, LUIS HELIO SANCHEZ QUISPE y ALEXANDRA GABRIELA AGUADO MANRIQUE con el cumplimiento de las formalidades señalados en el Informe N° 015-2025-ALSCYDU-MDI y verificada la manifestación de voluntad de ambos cónyuges mediante Acta de Audiencia Única de fecha 12 de Mayo del 2025, remitido por el Encargado del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la entidad, de conformidad con al√artículo N° 12 del Reglamento que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, aprobado mediante Decreto Subremo N° 009-2008-JUS;

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con el Numeral 6 del artículo 20° de la Ley 1 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 11° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de LUIS HELIO SANCHEZ QUISPE, identificado con DNI Nº 44756365 y ALEXANDRA GABRIELA AGUADO MANRIQUE, Identificada con DNI N°45790054, respecto del Matrimonio contraído el 23 de octubre de 2010, ante la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, quedando subsistente el vínculo Matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Encargado del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Entidad la notificación de la presente Resolución a los solicitantes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento cualquiera de los cónyuges pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial transcurrido dos (02) meses después de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL Carlos Felipe Yauricasa Tipiani

DAD DISTRIT SECRETARIA GENERAL

ESORIA JRIDICA